



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 528/98 (Int. S.S.).-

**Ref./ SUBSECRETARIA DE COORDINACION.- S/DONACION DE UN PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO ASISTENCIAL DE UN CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO "BARRIO RANQUELES".-**

**DICTAMEN N° 698/98.-**

**Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:**

En atención a lo solicitado a fs. 31, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 29/30, esta Asesoría Letrada de Gobierno efectúa las siguientes consideraciones:

I.- La ordenanza de fs. 1 a través del artículo 2° establece que "la escritura traslativa de dominio, deberá efectuarse ante la Escribanía General de Gobierno" y lo mismo se establece en el artículo de la Resolución 671/98 (fs. 13);

II.- En función de lo antecedentes municipales indicados, se proyectó el texto del Decreto de aceptación de donación, haciendo expresa mención de los artículos 1810 al 1818 del Código Civil, que en concordancia con las prescripciones del inciso 1° del artículo 1184, habilitan a la realización de la escritura pública para los casos de donación (concuenda con el inciso 1° del art. 1810);

III.- Sin perjuicio de ello, el mecanismo instituido por la última parte del artículo 1810 del Código Civil, en los casos de donaciones a favor del Estado, es facultativo y no constan en las actuaciones, antecedentes que habiliten a emplear la misma, pese a su mayor simpleza registral.-

IV.- De conformidad con lo expuesto, se estima que el Decreto 586/98 se adecúa a las previsiones del régimen del Código Civil y a los antecedentes que obran en el expediente. Sin perjuicio de lo expuesto, se estima que antes del dictado del Decreto proyectado, debería darse nueva intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de considerar la postura expuesta en los puntos anteriores o bien, se sirva prestar acuerdo a la nueva redacción propuesta, que además -en su caso- generaría la supresión del artículo 3° del Decreto 586/98.--

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 de Julio de 1998.-  
EOC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
BOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa